



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-01029

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder que presentó (fl. 10 del expediente digital) la abogada **MARIA CAMILA SIERRA MURILLO** como apoderada de la parte actora, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

Finalmente, SE **REQUIERE** a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es integrando el contradictorio y/o acreditando con el **documento idóneo**, esto es certificado de tradición del INMUEBLE donde conste, el registro de la medida cautelar aquí ordenada sobre el bien objeto de la garantía real, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041
Fijado hoy 08 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria